Buenos Aires, Dde septiembre de 2012

RES. Nº 426/2012

VISTO:

El Expediente N° 13/10-0 s/ Readecuación de los sectores del edificio de Beazley 3860; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Res. CM Nº 560/2010 (fs. 285/349) se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 27/2010 para la readecuación del edificio sito en Beazley 3860, con un presupuesto oficial de Pesos Tres Millones Seiscientos Veintiún Mil Ochocientos (\$ 3.621.800.-).

Que por Res. CM Nº 961/2010 (fs. 1260/1262) se aprobó lo actuado en la licitación y se adjudicó la obra a Planobra SA por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete (\$ 4.155.567.-). A fs. 1369 obra la contrata respectiva y a fs. 1413 el acta de iniciación de obra.

Que mediante Res. CM N° 738/2011 (fs. 1948/1950) se aprobó la ampliación de la contratación en Pesos Dos Millones Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Veintiuno con 91/100 (\$ 2.093.421,91), para construir bauleras, el desmonte y retiro de la cubierta de fibrocemento y la ejecución de nueva cubierta de chapa aluminizada, la modificación y ampliación de la red pluvial y cloacal, la provisión e instalación de racks y cables backbone, y la modificación de las fundaciones, a ejecutarse en los plazos estimados por la contratista. A fs. 2057/2058 obra la contrata respectiva y a fs. 2060 la Res. CM N° 835/2011 que otorga el adelanto financiero del 40%.

Que la Res. CM Nº 903/2011 (fs. 2081/2082) justificó las demoras registradas en la ejecución de la obra desde el 20 de mayo hasta septiembre de 2011, aprobó un nuevo plan de trabajo y curva de inversión de fs. 2272/2276, y dispuso que el plazo de la obra se extendería entre el 17/10/11 al 16/04/12.

Que la Res. CM N° 345/2012 (fs. 2502/2505) aprobó la ampliación de la obra para realizar los trabajos de provisión e instalación de un ascensor hidráulico en Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cinco con 87/100 (\$465.105,87). instalación contra incendio FM 200 en Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Veintitrés con 12/100 (\$2.579.323,12), modificación del recorrido de cañería de gas por Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuatro con 80/100 (\$42.604,80), ampliación de la provisión de las estanterías en el Archivo Judicial en Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 58/100 (287.241,58) y la instalación y provisión de dos aires acondicionados por Pesos Treinta Mil Trescientos Sesenta con 01/100 (\$30.360,01), conforme las propuestas económicas de fs. 2394, 2454, 2441, 2414 y 2427 respectivamente. El adelanto financiero fue determinado en la Res. Pres. CM Nº 707/2012 en un 40% y ratificada por Res. CM Nº 397/2012.

Que por Res. CM Nº 426/2012 se aprobó la modificación de la red de incendio y la incorporación de válvula de diluvio, por Pesos Ciento Ocho Mil Ciento Diez con 43/100 (\$ 108.110,43), estableciendo el plazo de ejecución en siete días, y otorgándole un anticipo financiero del 40% de dicha suma.

\$



Que Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, realizó un análisis que se expone a continuación.

Que en principio destacó que corresponde analizar la solicitud de la 1° redeterminación provisoria de la obra original y de la ampliación.

Que en la obra original, mediante Actuación N° 9055/11 de fs. 1424/1467, Planobra presentó la redeterminación provisoria de precios nro. 1, por una diferencia del 6,38 a diciembre de 2010 y del 10,92 a enero de 2011. A fs. 1488 la Dirección General de Infraestructura y Obra (DGIO) aprobó la estructura de ponderación. Dicha presentación rectifica los índices solicitados por la contratista en la Actuación N° 5329/11 de fs. 1435/1467, que fue observada por la Dirección General de Infraestructura y Obras (DGIO) a fs. 1470.

Que por Res. CM N° 76/2012 (fs. 2371) y su rectificatoria Res. CM N° 345/2012, se aprobó la estructura de ponderación de precios correspondientes a enero de 2011, es decir del 10,92.

Que a fs. 2589/2597 obra la Actuación Nº 10286/12, por la cual Planobra SA, presentó la factura nro. 0001-00003144 por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Dos Mil Trecientos Trece con 90/100 (\$292.313,90). Asimismo adjuntó la planilla de resumen de la diferencia impaga por readecuación de precios a enero 2011, que cuenta con la conformidad de la DGIO (fs. 2593).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) dictaminó favorablemente sobre el pago de la factura mencionada precedentemente y elaboró el proyecto de acta a fs. 2624.

Que a fs. 2678 intervino la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (DGCGAI), indicando que no había obstáculo para la suscripción del acta de redeterminación provisoria de precios 1 entre otras. Asimismo, indicó los pasos previos a seguir: "1.- Completarse los valores en los proyectos de actas, los que deberán ser conformados por las áreas técnicas (DGIO y DPAC). 2.- Agregarse las afectaciones presupuestarias respectivas (DPAC). 3.- Acredítese la ampliación de la garantía de ejecución del contrato de los nuevos montos redeterminados (DCC). 4.- Certifiquese que la obra no se halla en mor imputable a la misma, respecto del plan de trabajo aprobado (DGIO). 5.- Aprobarse la nueva curva de Inversión y, en su caso, el nuevo Plan de Trabajo (Contratista)."

Que la DGIO se expidió a fs. 2682 manifestando ".. El valor correspondiente a la redeterminación provisoria Nº 1 de la obra básica es de \$212.313.90...." Certificó que la obra no se encuentra en mora imputable a la contratista y que la curva de inversión como el plan de trabajo se adjuntaron a fs. 2492 y fue aprobado por Res. CM Nº 903/11.

Que por Memo DGIO Nº 214/12 se rectificó el monto correspondiente a la redeterminación provisoria de la obra básica, resultando en la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Trescientos Trece con 90/100 (\$292.313,90).

Que al respecto, se observó que la tabla de ponderación de precios a enero de 2011, fue aprobada por el Consejo. Asimismo, el importe solicitado por la contratista recibió la aprobación de la DGIO, y ello no mereció observación alguna del servicio de asesoramiento jurídico permanente ni del órgano de control de gestión del Consejo. Por lo expuesto, la Comisión entiende que corresponde aprobar la

redeterminación provisoria de precios nro. 1 de la obra original solicitada por Planobra SA. en la suma de Pesos Doscientos Noventa y Dos Mil Trecientos Trece con 90/100 (\$292.313,90) y aprobar el acta respectiva de fs. 2624. A tales efectos, se deberá ampliar la garantía de ejecución de contrato a los nuevos valores.

Que en relación a la ampliación de la obra, la contratista mediante Actuación N° 24949/12 de fs. 2328/2340 solicitó redeterminación provisoria de precios nro. 1, indicando una diferencia del 25,05% al mes de agosto de 2011 (fs. 2330) y la DGIO a fs. 2342 entendió que debe ser rechazada porque la metodología de cálculo no es acorde a las pautas establecidas por la normativa aplicable. Por Res. CM N° 25/2012 se rechazó dicha redeterminación (fs. 2358).

Que a fs. 2582/2588 mediante Actuación Nº 10285/12, Planobra SA, presentó la factura nro. 0001-00003145 por la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Tres con 90/1000 (\$184.163,90). Asimismo adjuntó la planilla de resumen de la diferencia impaga por readecuación de precios a enero 2011, que cuenta con la conformidad de la DGIO (fs. 2586).

Que la DGAJ dictaminó que en virtud de la conformidad restada a fs. 2586, entiende que puede procederse al pago de la factura presentada a fs. 2584.

Que la DGIO se expidió a fs. 2682 manifestando "... la redeterminación provisoria Nº 1 de la ampliación es de \$184.163.90.." y mediante Memo DGIO Nº 214/2012, indicó: "Como dato de interés a tener en cuenta en el proceso de redeterminación provisoria Nº 1 de los adicionales, cabe señalar que los indicadores aprobados son los mismos utilizados para la obra básica."

Que conforme lo manifestado por el área técnica, los indicadores aprobados por Res. CM Nº 76/12, rectificada por la Res. CM Nº 345/2012, se aplican a la redeterminación provisoria de precios nro. 1 de la ampliación de la obra. Es decir, la estructura de ponderación de precios correspondientes a enero de 2011 es del 10,92.

Que asimismo, se observa que el importe solicitado por la contratista recibió la aprobación de la DGIO y no fue objetado por la DGAJ, por lo tanto, debe interpretarse que lo facturado a fs. 2584 es acorde a la estructura mencionada precedentemente.

Que atento lo manifestados por las áreas técnicas, el órgano entiende que corresponde aprobar la redeterminación provisoria nro. 1 por Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Tres con 90/1000 (\$184.163,90) de la ampliación de la obra, solicitada por la contratista.

Que por lo expuesto, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone al Plenario lo siguiente: 1.- Aprobar la redeterminación provisoria de precios nro. 1 de la obra original solicitada por Planobra SA, en la suma de Pesos Doscientos Noventa y Dos Mil Trecientos Trece con 90/100 (\$292.313,90) y aprobar el acta respectiva de fs. 2624. 2.- Aprobar la redeterminación de provisoria de precios nro. 1 de la ampliación de la obra solicitada por dicha contratista en Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Tres con 90/1000 (\$184.163,90). 3.- Instruir a la DGAJ a elaborar el acta correspondiente a la redeterminación mencionada en el punto 2.- 4.- Ampliar la garantía de ejecución de contrato de la obra original y de la ampliación en concordancia con los montos redeterminados. A tales efectos, instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las gestiones pertinentes.



Que en tal estado llega la actuación al Plenario.

Que no se observan razones de hecho ni de derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite, en los términos propuestos por la Comisión dictaminante.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

## EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

- Art. 1°: Aprobar la redeterminación provisoria de precios nro. 1 de la obra original solicitada por Planobra SA, en la suma de Pesos Doscientos Noventa y Dos Mil Trecientos Trece con 90/100 (\$292.313,90) y aprobar el acta respectiva de fs. 2624.
- Art. 2°: Aprobar la redeterminación de provisoria de precios nro. 1 de la ampliación de la obra solicitada por dicha contratista en Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Tres con 90/1000 (\$184.163,90).
- Art. 3°: Instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a elaborar el acta correspondiente a la redeterminación mencionada en el Art. 2°.
- Art. 4º: Ampliar la garantía de ejecución de contrato de la obra original y de la ampliación en concordancia con los montos redeterminados. A tales efectos, instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las gestiones pertinentes.
- Art. 5°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Planobra SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección de Programación y Administración Contable y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION Nº 436 /2012

sela Candarle

Secretaria

Juan Manuel Olmos -

Presidente